

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Albacete, acuerda abrir Diligencias Previas de Investigación, **contra el Alcalde EMILIO SAEZ y el Concejal de Deportes MODESTO BELINCHÓN por la posible existencia de un DELITO de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA por el contrato de los Auxiliares de la Vuelta Ciclista de 2021.**

El SPL CLM informa que el Juzgado de Instrucción nº 1 de Albacete, ha acordado incoar diligencias previas 1279/2022 **contra el Alcalde de Albacete, Emilio Sáez y el Concejal de Deportes, Modesto Belinchón**, por un posible **DELITO de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA** como consecuencia de las **irregularidades** en la **contratación** de los auxiliares de la llegada a Albacete de una etapa de la Vuelta Ciclista a España 2021.

El pasado mes de agosto de 2022 se interpuso la correspondiente denuncia en el juzgado penal por parte del Sindicato, pero con motivo de la huelga de los funcionarios judiciales, hasta hace unas semanas no se ha tenido acceso a la totalidad del expediente judicial, donde se puede extraer el auto del Juzgado de Instrucción, donde en su fundamentos de derecho, establece que **“los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA”**, y es procedente **incoar las diligencias previas** y practicar aquellas esenciales para determinar la naturaleza de los hechos y personas que han intervenido. También de la documentación remitida por el juzgado, se observa la personación del Ayuntamiento en la causa.

Como ya anunció el Sindicato, este asunto se elevó al ámbito penal, ya que en el administrativo se determinó que la denuncia administrativa había sido presentada de forma extemporánea, pero se pudo constatar en la documentación del expediente administrativo, que el servicio fue realizado SIN CONTRATO, y que el contrato no pudo formalizarse, al **INCUMPLIRSE de FORMA GRAVE el procedimiento de contratación.**

Existe un informe de la Gerencia del IMD, donde se rechazó la formalización del contrato, por tratarse de una **competencia de la PRESIDENCIA del IMD, que según sus estatutos, CORRESPONDE AL ALCALDE DE ALBACETE.** En ese mismo informe, se hace constar que se informó que **no se podía adjudicar** a la empresa propuesta, **por mantener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

También se pudo determinar en el proceso administrativo, que el servicio de corte se realizó **INCUMPLIENDO los Auxiliares los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así como de la legislación de tráfico, ya que 3 de los auxiliares, eran MENORES de 18 años, y de la documentación remitida por la DGT a requerimiento del juzgado, otros 20 NO tenían carnet de conducción requerido, otros 2 lo tenían caducado, y otro se lo sacó después de la fecha de la prueba deportiva, CORRIENDO GRAVE PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA PRUEBA Y SIN CONTAR CON LAS GARANTÍAS LEGALES OPORTUNAS.** Se constató que el Servicio de la Policía Local, **NO comprobó que los auxiliares cumplieran o no los requisitos legales exigidos, ni lo hizo ningún otro servicio municipal.**





JDO. DE INSTRUCCION N. 1 ALBACETE

CIUDAD DE LA JUSTICIA, AVENIDA LA MANCHA S/N
Teléfono: 967 59 66 66 Fax: 967 59 66 71
Correo electrónico:
Equipo/usuario: MCI
Modelo: N00860

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001279 /2022

N.I.G: 02003 43 2 2022 0004743
Delito/Delito Leve: PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA
Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, JOSE MARIA ANTON GARCIA
Procurador/a: ,
Abogado: ,
Contra: EMILIO SAEZ CRUZ, MODESTO BELINCHON ESCUDERO , AYUNTAMIENTO DE ALBACETE L01020030
Procurador/a: , ,
Abogado: , ,

A U T O

En ALBACETE, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de PARTICULAR JUZGADO DE GUARDIA, por un presunto delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito de PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA, cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás normativa concordante.

SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757,774 y 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás concordantes, incoar Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el órgano competente para el enjuiciamiento.



PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS.

Líbrense el oportuno parte de incoación.

Practíquense las diligencias siguientes:

Remítase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Albacete y al IMD a fin de que remitan a este Juzgado el expediente relativo a la contratación de agentes de cruce por la celebración de la 5ª etapa de la Vuelta Ciclista a España con llegada a Albacete en 18 de agosto de 2021.

Remítase exhorto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de esta ciudad, a fin de que remitan a este Juzgado testimonio íntegro del Procedimiento Abreviado nº 320/2021.



El Ayuntamiento y el **Alcalde como Presidente** y competente para la formalización del contrato por Resolución, a pesar de conocer con antelación suficiente la imposibilidad de la contratación por no reunir los requisitos legales, **DECIDIÓ Y CONSINTIÓ A SABIENDAS**, que el servicio se realizara por esta empresa, en lugar de proponer a la siguiente empresa de las cuatro ofertas existentes, **lo que podría constituir infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables**, tal y como reconoce el propio interventor del Ayuntamiento en sus informes, lo que podría suponer una **PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA**.

A pesar de todas estas irregularidades, **tal y como reconoció el propio Concejal de Deportes en el Pleno, A SABIENDAS** que no se podía firmar el contrato por que la empresa no estaba al corriente de pago, se dio orden de la realización del servicio, escurriendo el bulto y pasando la responsabilidad al IMD, cosa que también nos parece de una total **IRRESPONSABILIDAD** por el Concejal de Deportes y el Alcalde como máximo responsable del IMD y del Ayuntamiento de Albacete.

Cuando ya se creía el Ayuntamiento que se había dado por olvidado el asunto, en febrero de 2022 intentó abonar la factura, pero se quedó sobre la mesa en la Junta Rectora del IMD, al surgir dudas sobre la correcta realización del servicio, y con el fin de aclarar las mismas, pero sin aclaración de estas dudas, de nuevo pasó a la Junta Rectora y al **Pleno el pasado 30 de marzo de 2023**, en su punto nº 6 del orden del día, se llevó la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos del IMD correspondiente a la factura del servicio de control y seguridad de la vuelta ciclista a España 2021 donde **fue RECHAZADO** con el voto en contra de toda la oposición. *Extracto acta Pleno del 30 de marzo de 2023:*

Visto cuanto antecede, y teniendo en cuenta además el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, de fecha 21 de marzo de 2023, es sometida a votación del Pleno la propuesta epigrafiada, que arroja **el siguiente resultado:**

- 11 votos a favor, de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos Cs.
- 14 votos en contra, de los grupos municipales PP, Unidas Podemos, VOX y Dª Mª Teresa García Arce, concejala no adscrita.

Esta misma semana, por parte de los servicios jurídicos del Sindicato se está dando traslado de esta documentación al Juzgado de Instrucción, para su unión a la documentación de la causa y su traslado al Ministerio Fiscal.

El interventor de nuevo indica que se trata de actos dictados PRESCINDIENDO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE del procedimiento establecido, apreciando el órgano interventor que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables.

Con estas **graves irregularidades con indicios de ilícito penal y el peligro que se generó** en la prueba deportiva y de repercusión social más importante en la ciudad en los últimos años, se constata la **NEFASTA GESTIÓN del Servicio de Policía Local**, por parte de la Jefatura, **consentida y avalada por el ALCALDE, QUE DEBERÍA ASUMIR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE FORMA INMEDIATA.**

Sección Sindical SPL CLM Albacete 23 mayo 2023

Para aclaraciones o consultas, contactar con

Juan Pedro RODRÍGUEZ MONTORO *móvil: 670 422672* montoro@spl-clm.es